



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2024-209-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";*

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";*

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)";*

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior; y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";*

Que, el artículo 11 del Reglamento de Régimen Académico, determina: *"Niveles de formación. - El sistema de educación superior se organiza en dos (2) niveles de formación académica, conforme lo determinado en la LOES. Los niveles de formación son los siguientes: a) Tercer nivel: técnico-tecnológico y de grado (...)";*

Que, el artículo 1 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prevé: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...)";*

Que, el artículo 36 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: *"El Consejo de Carrera está integrado por los siguientes miembros: (...). Los profesores, y el estudiante, miembros del Consejo de Carrera, serán propuestos por el Director de la Carrera, y su designación se realizará por el Rector para un período de dos años, mediante orden de rectorado. Los miembros suplentes actuarán por delegación del principal o en su ausencia. (...)";*

Que, el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...)";*

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: *"(...) r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable";*

de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...).”;

Que, el artículo 26 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en el Apartado “Atribuciones y responsabilidades del Rector”, determina: “(...); r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...).”;

Que, con Orden de Rectorado Nro. 2022-235-ESPE-a-1 de 2 de noviembre de 2022, la primera autoridad ejecutiva de la universidad resolvió: “(...) Art. 1.- Conformar a partir de la presente fecha, hasta el 2 de noviembre de 2022, el Consejo de la Carrera de Medicina; con los profesionales y estudiantes que expresamente se detallan a continuación: (...).”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DCME-G-10-2023-1068-M de 20 de noviembre de 2023, la Directora del Departamento de Ciencias Médicas informa al Infrascrito: “(...) mi decisión de renuncia voluntaria al cargo de Docente a Tiempo Completo de la Carrera de Medicina del Departamento de Ciencias Médicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas, debido a razones personales y de salud, ya que al momento no me es posible seguir colaborando en el desarrollo de las actividades académicas de tan prestigiosa Universidad Que, mediante memorando Nro. ESPE-UTHM-2024-4201-M de 17 de julio de 2024, la Unidad de Talento Humano verifica el cumplimiento de requisitos de la terna presentada (...).”;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-DCME-G-10-2024-0015-M de 08 de enero de 2024, el Dr. Diego Miguel Aguirre Palacios, Esp., profesor ocasional I (MT), del Departamento de Ciencias Médicas, informa al Infrascrito: “(...) mi renuncia irrevocable a la fecha 08/01/2024 al cargo de Docente a Medio Tiempo del departamento de Ciencias Médicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE (...).”;

Que, con memorando Nro. ESPE-DCME-G-10-2024-0058-M de 22 de enero de 2024, el Dr. Luis Humberto Castañeda G. Espc., profesor ocasional I (TC) del Departamento de Ciencias Médicas, informa al Infrascrito: “(...) presentar mi renuncia irrevocable al cargo de docente tiempo completo en la carrera de Medicina del Departamento de Ciencias Médicas, con efectividad a partir del 31 de enero del año en curso (...).”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DCME-G-10-2024-0102-M de 08 de febrero de 2024, la Dra. María Gabriela Ortega Paredes, Esp., profesora ocasional (TC) del Departamento de Ciencias Médicas, informa al Infrascrito: “(...) mi renuncia de carácter irrevocable al cargo de Docente Ocasional a tiempo completo y a la vez mi desistimiento al cargo de Coordinadora de Prácticas Pre profesionales, del Departamento de Ciencias Médicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE (...).”;

Que, a través de informe Nro. DCME-2024-032 de 11 de julio de 2024, la Directora de la Carrera de Medicina del Departamento de Ciencias Médicas, en relación a la designación del Consejo de Carrera de Medicina, previa exposición de motivos concluye: “(...) Dejar sin efecto la Orden de Rectorado 2022-235-ESPE-a-1 (...) en la cual se conforma el Consejo de la Carrera de Medicina. La Carrera de Medicina requiere conformar un nuevo Consejo de Carrera con las/los miembros mencionados, debido a las múltiples renuncias presentadas por los miembros del Consejo de Carrera de Medicina, a fin de dar cumplimiento a los deberes y atribuciones establecidos en el Art. 37 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE – Reforma y su codificación. (...)”. A su vez recomienda: “(...) Se recomienda la conformación de un nuevo Consejo de Carrera de Medicina, misma que está conformada por personal docente contratado actualmente por el Departamento de Ciencias Médicas. Se recomienda aprobar la presente propuesta de miembros para la conformación del nuevo Consejo de Carrera de Medicina. (...).”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UTHM-2024-4328-M de 24 de julio de 2024, la Unidad de Talento Humano verifica el cumplimiento de requisitos de la terna presentada;

Que, con memorando Nro. ESPE-VAG-2024-1259-M de 30 de julio de 2024, el Vicerrector Académico General, en relación al trámite de designación de miembros del Consejo de Carrera de Medicina del Departamento de Ciencias Médicas; con fundamento en el Art. 36 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, solicita al Infrascrito, se atienda el requerimiento realizado mediante la expedición de la respectiva Orden de Rectorado. A su vez, con base en el análisis del informe que se anexa, y los justificativos establecidos en el mismo, recomienda, se considere a los docentes y estudiantes postulados, para integrar como miembros principales y suplentes.

Que, con fecha 31 de julio de 2024, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-VAG-2024-1259-M, referente al trámite de designación de miembros del Consejo de Carrera de Medicina del Departamento de Ciencias Médicas; se dió la disposición al Secretario General para verificación de requisitos y elaboración de la respectiva Orden de Rectorado, para ser suscrita por el Infrascrito;

Que, todo el personal académico que formará el Consejo de Carrera de Medicina del Departamento de Ciencias Médicas, cumple con los requisitos establecidos en la norma; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Conformar **a partir del 06 de agosto de 2024 hasta el 06 de agosto de 2026**, el Consejo de Carrera de Medicina, del Departamento de Ciencias Médicas; con los profesionales y estudiantes que expresamente se detallan a continuación:

PRESIDENTE:

Director/a de Carrera

MIEMBROS PRINCIPALES:

Dr. Harold Hernando Hermoza R. Mgtr.	(Primer Miembro)
Médico Luz Alexandra Obando Mazón, Mgtr.	(Segundo Miembro)
Dra. Alicia Mariferanda Zavala Calahorrano, PhD.	(Tercer Miembro)
Médico César Eduardo Salazar Yáñez, Mgtr.	(Cuarto Miembro)
Sr. Marco Vinicio Gómez Terán	(Estudiante-Miembro)

MIEMBROS SUPLENTE:

Médico Myriam Elizabeth Jimbo Quizhpe	(Primer Miembro)
Dr. Gustavo Rafael Galarza Ortiz, Especialista	(Segundo Miembro)
Dr. Gonzalo Federico Aguirre Larco, Mgtr.	(Tercer Miembro)
Médico Jeaneth Verónica Pacheco Segovia, Mgtr.	(Cuarto Miembro)

Srta. María Fernanda Valencia Valencia

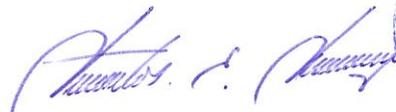
(Estudiante-Miembro)

- Art. 2.- El Consejo de Carrera, contará con el secretario académico asignado a la Carrera, en calidad de secretario del mismo.
- Art. 3.- En concordancia con los artículos precedentes, derogar la Orden de Rectorado 2022-235-ESPE-a-1 de 2 de noviembre de 2022 y todas aquellas órdenes de rectorado que se opongan a la presente.
- Art. 4.- El Director de Carrera, será responsable de notificar a cada uno de los miembros designados; e instalar el Consejo.
- Art. 5.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Docencia; Director del Departamento de Ciencias Médicas; Director de la Carrera de Medicina, Sede Matriz; Director de la Unidad de Apoyo a la Formación Académica; Director de la Unidad de Talento Humano. Y para conocimiento, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 05 de agosto de 2024

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE


Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
CRNL. C.S.M.




VEVA/MGAV/JJIA/MADLTP

DR. JOSÉ JAVIER IRIGOYEN ARBOLEDA, en mi calidad de Secretario General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, hago CONSTAR y CERTIFICO que la presente Orden de Rectorado Nro. 2024-209-ESPE-a-1, de fecha 05 de agosto del 2024, consta de cuatro (04) páginas útiles, concuerdan fielmente con los originales que reposan en la Secretaría General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. En fe de lo cual suscribo en Sangolquí, 06 de agosto de 2024.

DR. JOSÉ JAVIER IRIGOYEN ARBOLEDA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE